

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

AUDIENCIA ART 129 C.G.P
INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Hora y fecha: 9:36 a.m., del 18 de AGOSTO de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.

RADICADO: 2020-00109-00

INCIDENTANTE: BOWEN COLOMBIA S.A.S.

DEMANDANTE/INCIDENTADO: GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES
SERUNO S.A.S

DEMANDADO: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia del señor JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO, representante legal de la empresa BOWEN COLOMBIA S.A.S., y su apoderado KEVIN SANTIAGO LOPEZ, igualmente comparece el señor CARLOS DAVID RESTREPO ESCOBAR como representante legal del GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES SERUNO S.A.S y su apoderado DANIEL ROBINSON SANTOS CUEVAS.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 05:33 a 06:32) CONTROL DE LEGALIDAD

Se concede el uso de la palabra para que manifiesten si tienen alguna medida de saneamiento que adoptar dentro del presente asunto. Al respecto, los apoderados indican no evidenciar nulidad.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar toda vez que el trámite incidental se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están debidamente representadas. Notificados en estrados.

(Min 06:33 a 22:13) En primer lugar, se corre traslado por el término de tres días de la respuesta allegada por FIDUOCCIDENTE el 13 de agosto de 2021 en cumplimiento a la prueba de informe decretada por éste despacho.

El apoderado de la parte incidentada solicita se precise la respuesta de FIDUOCCIDENTE.

POR EL DESPACHO Se accede a lo solicitado y se ordena a FIDUOCCIDENTE que exprese con claridad el número de cuenta en la cual envían los recursos que se les asigna por parte de EMAAR, en el término de tres días. Notificados en estrados.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente en virtud del artículo 11 del decreto 806 de 2020.

De otro lado, se requiere a la entidad bancaria DAVIVIENDA S.A., para que dé cumplimiento a lo solicitado mediante oficio N°JCCA-941 enviado el 11 de agosto de 2021, esto es, *informe en el término de tres días si las cuentas corrientes No.005069991577, No.009369997185 y de ahorros No. 005000361740 pertenecen al INCIDENTANTE BOWEN COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT900439735 -5; EN CASO AFIRMATIVO si acataron una medida de embargo sobre las mismas y cuál es el monto.*

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva con las advertencias de ley. Notificados en estrados.

Atendiendo la respuesta emitida por el representante legal de BOWEN COLOMBIA S.A.S., el 13 de agosto de 2021, en cumplimiento a la prueba de informe decretada por este despacho, se pone en conocimiento para que se pronuncien si lo desean.

POR EL DESPACHO teniendo en cuenta que el apoderado del incidentado pide una aclaración del oficio el cual no está completo, este despacho le otorga 3 días al señor JORGE CONTRERAS representante legal de BOWEN COLOMBIA para que de respuesta en los términos precisos y conforme lo solicitado por el apoderado del incidentado. Notificados en estrados.

El apoderado de la parte incidentante se pronuncia a modo de precisión.

POR EL DESPACHO Verificando la respuesta rendida por BOWEN COLOMBIA S.A.S., se le requiere para que en el término de tres días dé cumplimiento total a lo ordenado, es decir, indique la composición accionaria del EJECUTADO EMAAR ESP, OPERAMOS 2000 SAS y BOWEN COLOMBIA S.A.S., con el fin de dar cumplimiento en vista que la certificación no es clara, igualmente la composición de la junta directiva.

Ante esta situación este despacho no comparte lo expresado por el apoderado del incidentante. Notificados en estrados.

Igualmente, se pone en conocimiento para que se pronuncien si lo desea sobre el memorial allegado por el apoderado del incidentado el 17 de agosto de 2021. Notificados en estrados.

Se ordena a secretaría que envíe el documento vía WhatsApp.

Receso entre el minuto 16:44 a 19:51.

El apoderado se pronuncia frente al memorial aportado por la parte incidentada.

POR EL DESPACHO Estése a lo pronunciado en la providencia anterior, que es el mismo objeto por el cual se pronuncia el apoderado del incidentado. Notificados en estrados.

Procede el despacho a evacuar los interrogatorios y testimonio decretado de oficio.

- INTERROGATORIO PARTE INCIDENTANTE JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO, representante legal de la empresa BOWEN COLOMBIA S.A.S. (Min 22:50 a 52:45)

Se ordena al representante legal que allegue copia de los pagos a los beneficiarios de los años 2019, 2020 a la actualidad. Término de 5 días. Notificados en estrados.

- INTERROGATORIO PARTE INCIDENTADA representante legal GRUPO EMPRESARIAL ESTRATEGIAS MEDIO AMBIENTALES SERUNO S.A.S. (Min 52:46 a 01:33:40)

Se le ordena a la parte incidentada que allegue el certificado de existencia y representación legal.

Receso entre el minuto 55:36 a 01:04:50.

- TESTIMONIO JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO, representante legal de OPERAMOS 2000 S.A.S. (Min 01:33:34 a 02:23:20)

En el minuto 02:23:21 a 02:24:00 el despacho retoma el interrogatorio del señor CARLOS DAVID RESTREPO ESCOBAR.

Atendiendo que se encuentran corriendo términos de traslado y faltan pruebas por recaudar, se fija las 9:30 a.m., del 1 de SEPTIEMBRE de 2021 para la continuación de la presente audiencia dentro del presente incidente de levantamiento de medida cautelar. Por secretaría realizar las comunicaciones en virtud del artículo 11 del decreto 806 de 2020. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina siendo las 12:02 m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: Aura Viviana Ataya.

Revisó: Kelly Ayarith Rincón.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Arauca - Arauca

Código de verificación: **eb8cc485b370e671f76ab03d25feca05cff8bb8dc4f4635da7a0075303f18793**

Documento generado en 30/08/2021 06:11:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>